

CONSTANCIA SECRETARIA. 14 de febrero de 2022. Se informa al señor Juez que dentro del presente asunto obra solicitud de decreto de medida cautelar. Sírvasse proceder

Se informa que para este proceso se encuentran consignados los siguientes depósitos judiciales:

Datos del Demandado

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

OSCAR ALONSO

Número Identificación

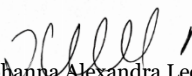
Apellido

75062576

VELASQUEZ SANCHEZ

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	418030001299755	1053778626	JUAN CAMILO	GUERRERO AGUIRRE	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2021	NO APLICA	\$ 66.184,00
VER DETALLE	418030001305436	1053778626	JUAN CAMILO	GUERRERO AGUIRRE	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	\$ 94.043,00


Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

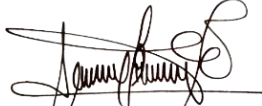
Villamaría Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 146
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00261
DEMANDANTE: JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE-
C.C.1.053.778.626.
DEMANDADO: ANGIE PAOLA DUQUE CARDONA- C.C.1.053.864.128
DIEGO ARMANDO OÑATE BOTERO- C.C.1.060.648.563
OSCAR ALONSO VELASQUEZ SANCHEZ - C.C.75.062.576

Dentro del presente asunto obra pedimento de decreto de medida cautelar así “*Sírvasse decretar nuevamente el EMBARGO de la QUINTA parte del sueldo, previas deducciones al salario mínimo mensual legal y demás PRESTACIONES...*” que percibe OSCAR ALONSO VELASQUEZ SANCHEZ; al respecto, se considera:

Que dentro del presente tramite se tiene en providencia del 13 de julio de 2021, que se decretó tal medida cautelar, razón por la cual no es procedente acceder a ello; empero, se evidencia en la cuenta de depósitos judiciales consignaciones para los meses de agosto y septiembre de 2021. Por tanto, se ordena requerir al pagador de AUDIFARMA S.A. para que informe las razones por la cuales no se han presentado consignaciones desde el mes de octubre de 2021 para este proceso como consecuencia de la cautela, o en su defecto indicar si el ciudadano VELASQUEZ SANCHEZ ya no labora para dicha entidad. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 017

Hoy, 16 de febrero de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA